

ADMINISTRACION

DE RENTAS

DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

1836

Fincas de la Hacienda

Digame V. que diligencias ha
practicado para el arrendamiento
en el año p^{er} y actual de las

Comentado el 9 del mismo, con seis fanegas de tierra para sembrar,
remision del testim.^o de la subasta
practicada en esta Ciudad, p^{er} el

arrendam.^{to} de las 6 fanegas de ~~tierra~~ Rodriguez, que, como fiador de
tierras por 6 años, que principiaron D. Felix Carballo, se le embarga-
ron, y adjudicaron a la H^{ac}. de
a consecuencia de R 838 publica por el debito que resulto

contra el ult.^o por el ramo del
aceite que llevo en arriendo en
1836; remitiendome documento
que comprueba haber promovido
la subasta, y manifestandome
al mismo tiempo el estado en q.^e

en el día se encuentre aquella
finca.

Dios que á Vm m. l. d.

Hecha á 20 Oct.^o de 1838

José Aguirre

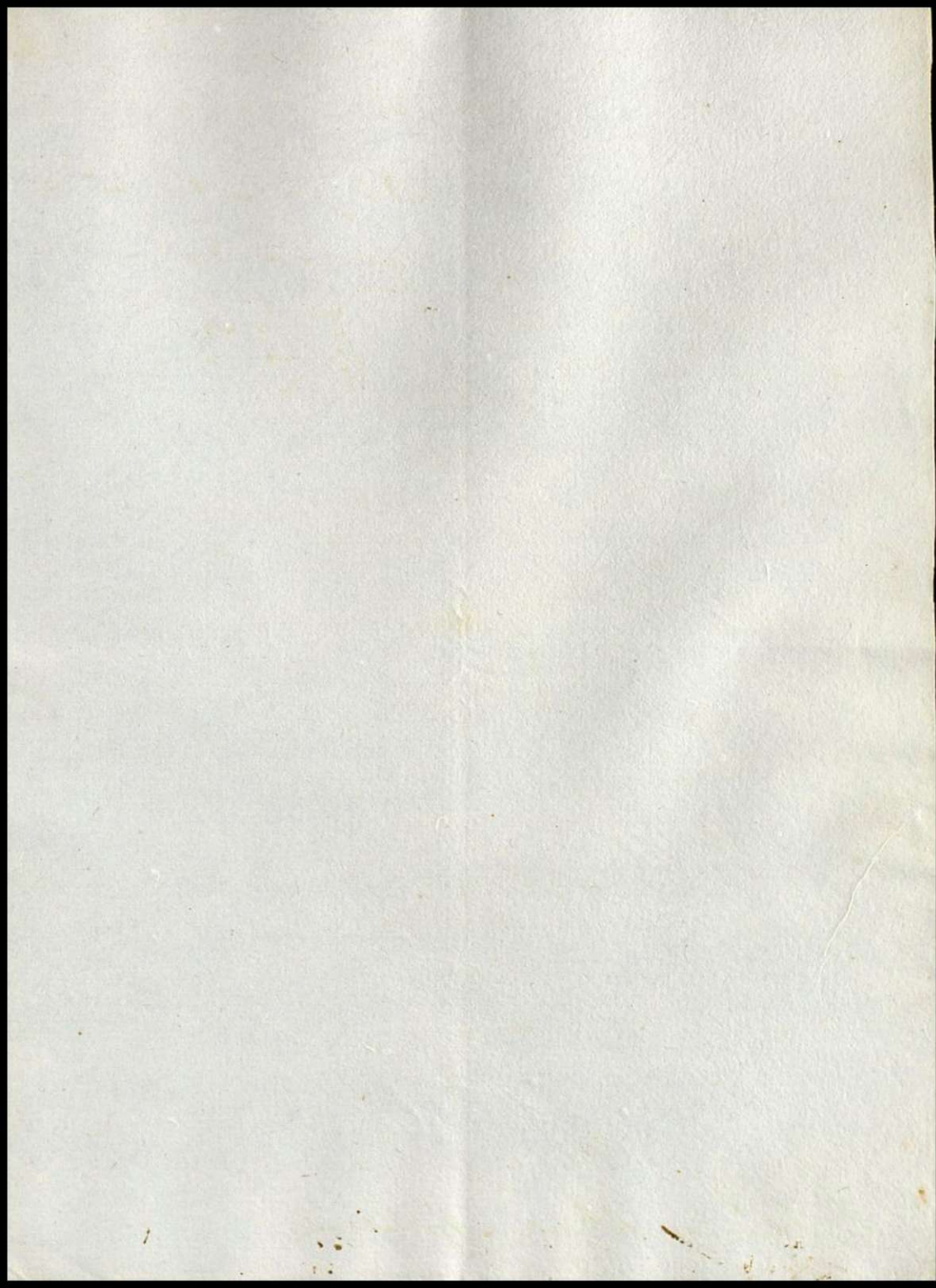
Ex. Admón. al P.^{to} de Ajamonte.

Para dar cumplimiento a una orden del 1.^o Intendente
de este Prov.^o su fha 8 del corriente, se ha acordado se irán
V. disponer que por la forma pública de una subasta se
proceda al subaprecio de la casa sita en la misma en
la calle del campo marcado con el n.^o 13 de gobierno,
adjudicada a la Hacienda Pública en Nov.^o de
pasado año de 1835, por elance que resulte a D.^o
Agustín Benito Litamp, que fue de la categoría C,
cuya diligencia con expresión del estado que en la
actualidad conserva el estado predio, tendrá V. la
bondad de pasar a mi poder con la posible brevedad.

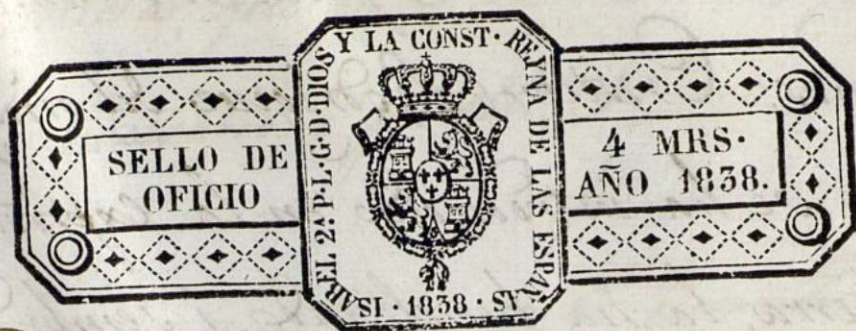
Dios que a V. m. al. Ayuntamiento
Junio 16 de 1838—

S.^t Atento V. Comisionados de la Real de Hui-
man

En el mismo día se puso igne comun a la Menton de
Castillo y el granado por las dos causas que se daban en la misma
pueblo, por donde del mismo concepto—



I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. in relation to the matter of the ...
and in reply to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration.
Very respectfully,
[Signature]



D.ⁿ Juan Montemayor, Administrador de Ven-
tas de esta Ciudad, i su termino Alcabalatorio,
como mas haya lugar en derecho, i sin perjui-
cio de cualquiera otra accion o recurso q.^d p.^r
el me competar, de q.^d protesto usar en caso
necesario, pareco ante V. i digo; Que seguidos
autos de apremio p.^r mi representacion contra
Alonso Rodrig.^z como fiador de Felix Carballo
ambos de este vecindario p.^a el reintegro de canti-
dad de reales en q.^d quedo en descubierto p.^r la Can-
tidad en q.^d consistio el remate del derecho del acei-
te el año pasado de mil ochocientos treinta i seis
de q.^d fue Postor, no siendo bastante a su com-
pleto pago el valor de los bienes especialm.^{te} hi-
potecados, se adjudicó a mi representada una
suerte de Tierra cabida de seis fanegas al sitio
de la Ortita de esta jurisdiccion, desp.^a de practi-
cadas todas las dili.^o q.^d convencen su legalidad
como se acredita en Testimonio q.^d solemnem.^{te}

presento, i es el caso, q. sin conocimiento de estas
oficinas; Cristoval Rodriguez del mismo vecin-
dario se ha introducido en la expresada suerte
de Tierra, la ha beneficiado, i sembrado como me-
jor ha convenido a sus intereses. Abien esca-
sa luz se descubre la accion q. compete a mi
representacion p.^a ocurrir a los efectos del paso
adelantado dado p.^r el Cristoval, p.^r en la persua-
cion de q. sus resultados, ventaja alguna le pro-
ducirian, orillo esta solicitud a q. se le condene
a el pago del arrendamiento graduado p.^r los de-
ritos de este Ayuntamiento precedidas las forma-
lidades de derecho, previniendole, se apersono en
esta Administ.^{on} de mi Cargo p.^a convenir en el q.
ha de satisfacer en lo venidero en el hipotesis
de intentar continuar en el disfrute de la re-
producida suerte adjudicada con expresa Con-
denacion de Costas, i demas pronunciamientos
de q. el caso es susceptible.

Supp.^{ca} a V. q. haviendolo p.^r presentado, se sir-
va deferir a lo que dejo solicitado, en

justicia, que pido con Cortas, juro, protesto
lo necesario i p.^a ello &c.::

Juan Montemayor

D. J. Francisco

Nota / En veinte y uno de Junio año del Sto. se entrego esta licitud a este escrito y testimonio que se acompaña para dar cuenta al Sr. Jefe de primera Inst. de V. M. de Villafrauta

Auto / Por presentarse con el testimonio que acompaña, y entran en esta solicitud, a Francisco Rodriguez paraf. en el perentorio termino de tres dias comparezca con el Sr. Administrador de Rentas Nacionales sobre la cantidad que debe satisfacer en arrendamiento de las tierras p. haberla y sembrado, y por su continuacion si asi le conviniere, haciendo constar sus resultados en este Juzgado dentro del mismo termino con aprehensimiento o aprehensio, y demas a que haya lugar. Para lo que el presente se escribe para dar cuenta sin lo



menor retraso. Provido por el Sr. Jefe
de primera instancia en Ayamonte a veinte
y uno de junio de mil ochocientos treinta y
ocho de quedy fue =

[Signature]
4

[Signature]
2

Notificación } Seguidamente yo el Esmo. notifiqué lei li-
teralmente, y entregué la copia del auto que
precede al Caballero Administrador de
Rentas Sr. Juan Montemayor, y en su per-
sona y de haber manifestado quedaren-
terado firmó la presente con mi el Esmo.
de que doy fe =

[Signature]
Juan Montemayor

[Signature]
3

Ata de } En la Ciudad de Ayamonte a veinte y tres de
Junio año del Sello, yo el Esmo. notifique,
lei literalmente y entregué la copia
del auto que precede a Cristóbal Ro-

Contaduría y
Administración de Rentas

DE LA

PROVINCIA DE HUELVA.

Fincas adjudicadas

Contados en 16 del mismo

En 30 de Octubre último
devolvimos a VV.^{as} el expediente
que dirigió esa administración
a esta de Provincia sobre el
arrendamiento de las 6 fan.⁸
de tierra adjudicadas a la Ha-
cienda por el debito q.^{ue} resultó
contra D.^o Felix Carballo, arren-
dador q.^{ue} fue del ramo del acci-
te en el año pasado de 1836,
a fin de q.^{ue} por parte de VV.^{as}
se llevase a debido efecto lo
resultó por el Sr. Intendente
de conformidad con el parecer
de estas oficinas; y como sin
embargo del tiempo transcurri-
do ningún resultado hasta
aquí hemos visto acerca de este
asunto, ni aun hayan VV.^{as}
acusado el recibo de dicho ex-
pediente, como así se les enca-
rgó; prevenimos a VV.^{as} q.^{ue}

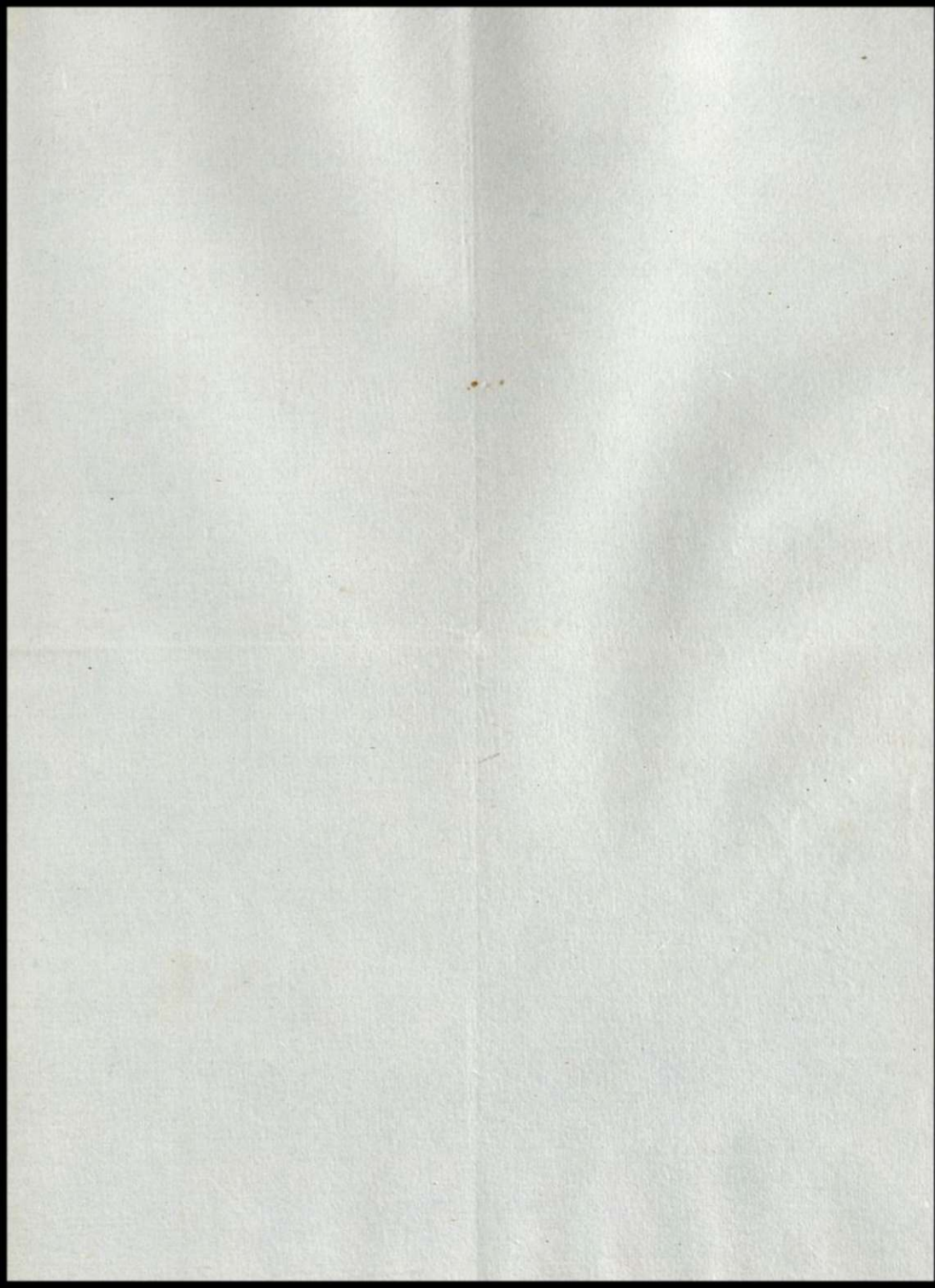
inmediatamente cumplan
con lo acordado por el Sr. In-
tendente, dándonos sin pen-
da de momento cuenta de
los resultados; y en lo sucesi-
vo avisen VV. muy particular-
mente de nros con mas con-
sideracion y respeto las ordenes
q. se les comunican, pues de
lo contrario se adoptarían me-
didas q. serán à VV. sensi-
bles.

Dios que a VV. m. d. Huelva
15 de Dic. de 1838

Safael Zúñiga

José Requena

Administrador e Interventor de Rta. de Ayamonte



Cuando con fecha de 30 de Octubre último se
sirvieron V.S. devolvamos el expediente de subasta
iniciada en esta Ciudad por el amandamiento de ley
6 fianzas de tierra adjudicadas a la Hacienda N.^{ca}
por el devoto que resultó a D.ⁿ Felix Corballo amanda-
dor que fue del ramo de azúcar en el pasado año de
1836, a fin de que inmediatamente se procediera a aquella
mediante a no haber sido cumplidas las formalidades
que constituyen en validación, inmediatamente y
sin pérdida de un solo día, con asistencia del Sr.
D. Manuel D. Benito Sanchez y Villafuerte, tuvieron
principio las primeras diligencias que debían practicarse
en esta Obisporia continuando en seguida a los pueblos
comarcanos los oportunos edictos convocando a los interesados,
mas como hasta el ~~momento~~ momento en q.^{ue} se
había cumplido en validez por una Capital de

Prov.^a no se hubieren recibido las respectivas contestaciones de
las respectivas fincas a quienes se dirigieron, y al mismo tiempo
quedase en su poder el expediente original ultimamente
creado, en ~~no~~ ha sido posible remitirlo a V.H. con la
liberidad que hubieramos apetecido; quedándose el expediente
hasta tanto de que advierte por V.H. una relación
en la q.^a ni aun la menor parte nos ha pertenecido, hayan
dado por exclusiva causa de esta multa morosidad y ne-
gligencia en el cumplimiento de las ordenes que se sirven
comunicando acción de que usamos tan distante como de uno
de llevarlas a sus marcos o inmediatamente ejecución. Es si
que todo luego como el D. Benito Sanchez sigue a
esta Ciudad y los Alcaldes de los Pueblos remitan los expedientes
avisos, a cuyo ^{expediente} ~~se~~ con esta fha por 3.^a vez, pasaremos
a mano de V.H. el manifestado expediente de subasta p.^a que
en su vista determinen lo que intimen conduciendo.
Dios que

a' N. m. d. Arguente y Diciembre 18
838

J. Pontado y Amor de Pontado de col

Prov?

ADMINISTRACION

DE RENTAS UNIDAS

DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

— 1866 —

Fincas embarg. y adjudicadas.

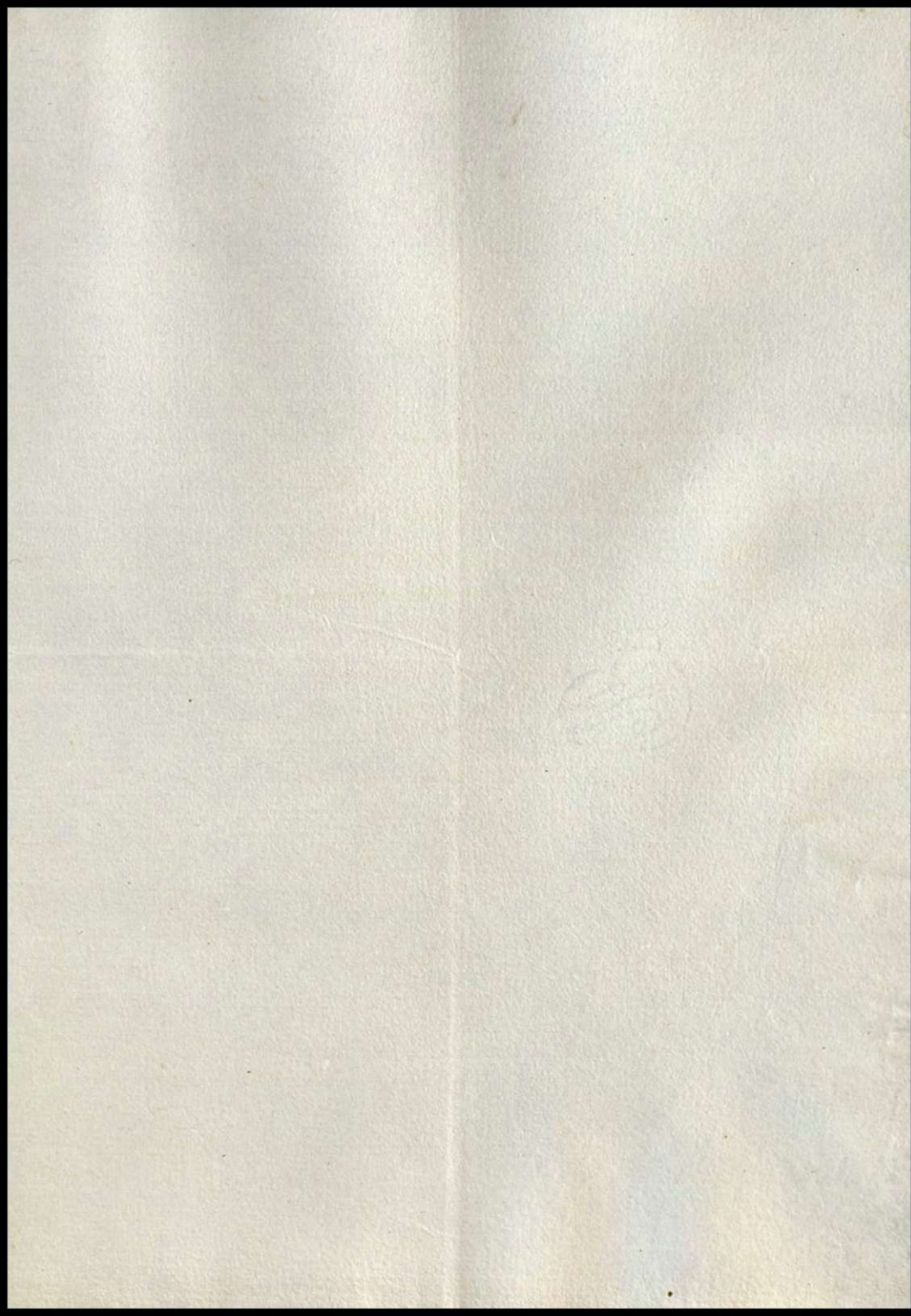
Con el fin de corroborar los asien-
tos que deben formalizarse en esta
Admon. de Prov.^a en vista de las
noticias remitidas por los Oficiales
de Lev.^a con relacion á fincas se-
cuestradas y adjudicadas á la
Hacienda nacional, se hace pre-
ciso me dirija V. á la brevedad
posible una nota de los que
por uno y otro concepto exis-
ten en esta Ciudad, y pueblos
del distrito de la Admon. de
su cargo, procedentes tanto de
alcanas de longobandos, como
de embargos hechos á Corpora-
ciones y particulares por atrasos

de contribuciones; expresando las
circunstancias particulares de ca-
da una de ellas p.^a venir en cono-
cimiento de su verdadero estado
actual, valiéndose al efecto de
los datos y antecedentes que obren
en esa oficina, en cuanto a los q.^e
radiquen en esa población, y
de los conocim.^{tos} y noticias q.^e V.^o
tenga, ó adquiriera con respecto
a los situados en otros puntos.-
La mayor exactitud y esmerada-
ridad recomiendo a V. muy
particularm.^{te} acerca de este sero.^o

Dios pague á Vm. m.^{te} a.^{te}
Hueloos So de Mayo de 1838

Jose Equiano

El Señor de P.^{ta} de Ayuntamiento.



Relacion de las Fincas destinadas al uso particular de

CLASE Y SITUACION DE LA FINCA.	ESTADO.	APLICACION.	PRO
Una casa en la calle de.....	Regular...	La ocupan las oficinas de Rentas, y habitan en ella los empleados siguientes: El Administrador de Rentas.. El de Aduanas..... El Alcaide.....	
Otra id. calle de.....	Bueno....	Sirve de Fábrica de tabacos, y habitan los empleados siguientes: El Director..... El Contador..... &c. &c.....	
Un edificio fábrica de sal y treinta y cuatro aranzadas de tierra, partido..... término.....	Regular...	Sirve para la elaboracion, y habitan en él los empleados siguientes: El Administrador.....	

NOTAS.

1.^a En este estado no se comprenderán las Casetas destinadas al abrigo del Resguardo con tal de que solo se contemplen por su pequeñez como cuerpos de guardia; pero si fueren edificios de mas extension, se hará mencion de ellas como de las demas fincas.

2.^a Si en los edificios habitasen algunos empleados ó personas que no satisfagan alquiler, se expresará tambien.

Provincia de

todas las Rentas en la expresada Provincia.

PRODUCTO REAL.	CARGAS QUE TIENE SOBRE SÍ.	PROCEDENCIA.	CANTIDAD EN QUE FUE ADQUIRIDA.	SU VALOR ACTUAL.
800 600 600	Ninguna.....	Adjudicada por alcance que resultó con- tra D. J. de F.....	1.180,000	1.000,000
800 800	Un censo de 1000 rs. de capital y 30 de ré- ditos en favor de....	Comprada por la Hacienda nacional á D. J. de Z.....	300,000	200,000
800	Ninguna.....	Edificado por la Hacienda nacional.....	300,000	400,000 ✓

*Relacion de las Fincas que en dicha Provincia posee
las Oficinas de Rentas.*

CLASE Y SITUACION DE LA FINCA.	ESTADO.	APLICACION.	PROD. ANT.
PRÉDIOS URBANOS.			
Una casa.....	Bueno. . . .	En arrendamiento.....	10
Otra idem.....	Regular. . .	Idem.....	10
PRÉDIOS RÚSTICOS.			
Un cortijo, partido de N., término de H.		En administracion.....	5

la Hacienda nacional, y se hallan administradas por

PRODUCTO ACTUAL.	CARGAS QUE TIENE SOBRE SÍ.	PROCEDENCIA.	CANTIDAD EN QUE FUE ADQUIRIDA.	SU VALOR ACTUAL.
00		Adjudicada á la Hacienda nacional por alcance que resultó contra D. J. de T.....	40,000	30,000
00		Idem. idem.....	20,000	18,000
00		Adjudicada por débitos á la Hacienda de D. J. de T.....	22,000	19,000

Al Don. de Ptas. Vind. de la Prov. en
30 de Mayo de 1838.

Conmune con la Ord.^a de V. S. fha lo deb. con.
es adjunta la nota irracional que demuestra las
fincas secuestradas y adjudicadas a la Hacienda
Nacional en esta Ciudad y pueblos de su demar-
cacion, procedentes de Embargos hechos a pro-
piedad por ataques en sus terrenos de Puente
Prov. y de alcances de Estang.^o depend. de esta
Don.

Dios D. 30 Mayo
1838

Admin. de Rentas Unidas
de la
Puebla de Guzman

En Contestacion à su oficio
fha S.^o del Corriente que trata
sobre Alcanar a la Hacienda
Nacional por D.^r Noustin Ponce
Citanguero que fue delos car-
tillesos de una casa en esta villa
situada en la calle del lampo, y
Marcada con el n.^o 33 del gobierno,
devo manifestar à v.^o fue arren-
dada por su anterior el
Señor D.^r Jor. Garcia Valladolid
en diez ducados anuales, devien-
tiendo que su inquilino es-
cuari inconviente, pues su primer
año amuchas fuezaa pago
su renta lamisma que obra
en mi poder, y hasta esta fha
operar demismuchas recor-
beniones nada adado, pero
ahora me adado palabra

que para el 20 de este mes me
entreviera la Renta del segundo
año, y si lo beneficia para el
día que tengo que mandar
el conductor sugeto de mi
confianza lo permitiese todo
y de lo resultado dare a v.
aviso para que en su vista
dispongas lo que tenga a bien
con lo que contesto a su ya
citado oficio.

Dios que
as. m. añ. Puebla de
Guerrero 6 de Junio de 1838
Juan de la Cruz del Valle

Don José de la Renta Nacional de Aguamonte.

S.^{to} Alcalde Const.^o de la Puebla de
Guerran

Ay. 12 Ay. 1840
oficio

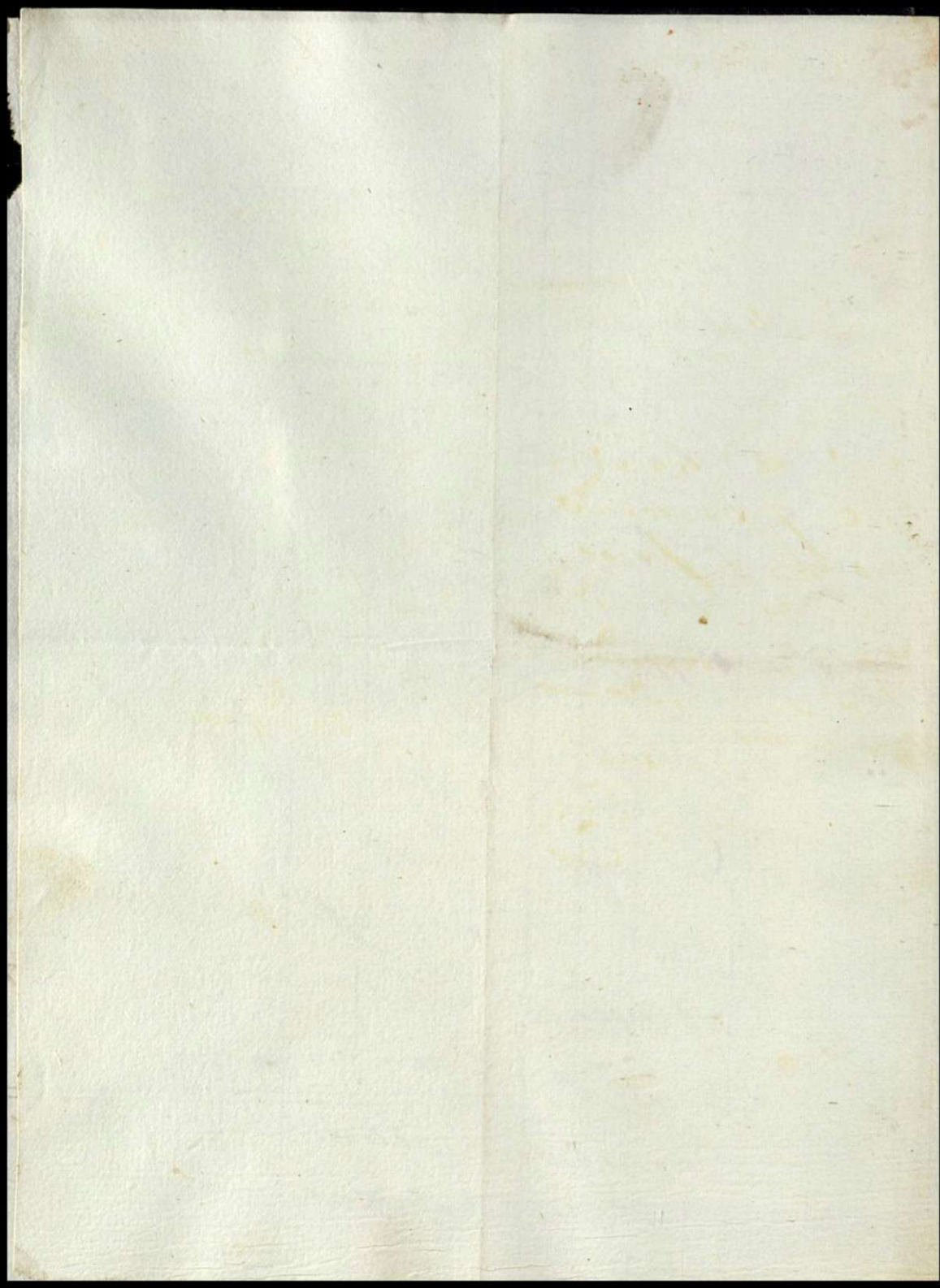
Con Siendo ~~teniente~~ y con urgente los ~~pago~~
~~que debe~~ y recomendar los pago, que deben
hacerse por la tes.^a de esta Prov.^a, y que de
no verificarse, es indudable la responsabili-
dad que generitas sobre los S. P.^{os} Jefes de
ello, lo mismo, es muy necesario que
por parte de los ^{funcionarios publicos} ~~empleados~~ que queden
evitarlos, ~~se~~ ~~procurar~~ la recorde-
cion de deudas en favor de la H.^a R.^a, y
la ~~habilitacion~~ ~~habilitacion~~ ya en este
punto obligado, ~~con~~ ^{restringido} ~~al~~ ~~beneficio~~; luego
a la autoridad de U., que en obsequio
del ^{bien del} ~~servicio~~, se sirva ~~extender~~ ~~una~~ ~~orden~~
extencion a Manuel Mañal de era Veintin,
p.^a y. l. inmed.^e ~~disponer~~ que si, o por de
apud.^e se presente en esta adm.ⁿ a pagar
los alq.^{os} ^{Calle} ~~beneficios~~ de la Casa ^{del} ~~del~~ ~~campesino~~ R.^o
13; en el concepto, que sinó lo verificare

~~Puede luego con~~ me verá q en
caso, de ~~completar~~ poner en ~~efecto~~ ejecu-
ción, ~~los orden~~ lo que ~~designan~~
ordenes en p.^a ^{casos de esta especie.} ~~estados~~, esperando ~~señalar~~
V. la bondad de ~~registrar~~ el resultado.
Dus V.

pho.

Al Alcaide Const. de la Puebla en 11 de
Junio 1844

Almencorgeme de esta admon. he
observado, que la casa adjudicada
a favor de la hacienda es. En
esta villa Calle del Comercio No. 13,
y circundada al N. N. E. y S. E. de
una de la misma, en 66 f. de
la y trayendose esta adonde
los arquitectos de verroy enoj. he
de sacar de V. y en obsequio
del mejor Inter. haga se pre
sente el otro Memorial, en esta
admon. a ratificar en decy.
para de lo contrario me vere
preusado a solicitar de quien
corresponda el competente apre
mio, con arreglo interin.



Dado que en el mes de Noviembre del pasado año de
 1835 quedo adjudicada a la Hacienda ~~Nacional~~^{Municipal}, por resultas
 del alance suceso a D. Agustín Ponce Estang, que fue
 de los Castellanos, una casa en esta Villa sita en la calle
 del campo y numerada con el número 13 de gobierno, se
 comitio a V. por un antiguo D. Don Juan Valladon.
 La administración de ella es la indispensable obligación
 de sus cuentas de sus productos, remitiendo a esta Diputación
 los censales que ingruen en su poder por mande-
 mientos dirigidos en el de 66 al amf, por que lo
 vice don Juan Macías de esa vicinidad. En el referido
 tiempo que tubo aquella fecha va transcurrido, no sola-
 mente ha estado V. de paz, como debiera, la correspon-
 diente cuenta, si que tambien conserva en su poder
 los arrendamientos q. por el Macías se ~~han~~^{tubieron} sa-

hecho; y como semejante asunto llame demandadamente mi aten-
cion, de ~~de~~ el proximo q' un parido de momento rinde
a' estas ~~de~~ Oficinas de sus cargo, las ~~compartiendo~~^{parteciendo} al tiempo ven-
cido con sumision de su produccion; en el bien entendido que si el
mencionado ascendente se encontrare aduando enalg. cantidad
procedente de sus alquileres, a mas de adoptar las medidas convenientes
a su rentista, me dare' el conocimiento a la Magestad.

Don me a V. mt. al. Hyemont y Tumis ^{1^a} 838

J. Rivera Subalterno de los Pueblos de Guzman

St. Alcalde 1.^o Constitucional del Tránsito

En 1.^o de Junio del pasado año de 1838 se adjudicó ala Hacienda Pública en cantidad de 766 d^{os} 20 m^{os} una casa citada en Casa Villa de la propiedad de D.^o Fran.^{co} Gonzalez, Estang y ^{que} de ella, ~~por~~ ^{en} parte de pago dela de 2.287 d^{os} 5 m^{os} en que resultó abanzada por el manejo de su oficina. Desde dicho día se puso en arrendamiento la mencionada casa a favor delo mismo D.^o Fran.^{co} Gonzalez por la suma de 40 d^{os} anuales, sinque por mas diligencia el que ~~se~~ se ha practicado por parte dela actual Estanguero, encargado por mi en lo ^{Admin.^{on}} dela citada finca, hafla podido hasta ahora conseguir se satisfaga los 120 d^{os} P^{os} que corresponden a los alquileres de los tres años vencidos. No pudiendo pues permitirse el perjuicio que se irroga a la Hacienda de Carcer de un ingreso que estando el predio arrendado a qualquiera otro vecino de esta poblacion, pudiera percibir anualmente; me hallo en el caso de rogar a V.^o se sirva disponer que ala llegada a sus manos del presente escrito le notifique a la D.^o Fran.^{co} Gonzalez y apronte y ponga ell poder de D.^o Domingo Montes la renunciada suma de 120 d^{os} P^{os} en que con.

este sea descubierto, y no verificandolo proceder
a su lanzamiento depositando las llaves en el mismo D.
Domingo Monter, a quien con esta fha y con ^{explicado} ~~claro~~ objeto
se haga las prevenciones ~~de~~ oportunas.

V. S. D.

Ayamonte 5 de Junio de 1878

Contaduría y ADMINISTRACION

DE RENTAS UNIDAS

DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

—1866—

Fiscas

Recomiendo
una relación
de las fisca,
y el pose la
hallando en
el año 1878.

El Sr. Intend.^{te} de esta Prov.^a nos
dice en 8 del actual lo siguiente
"El Sr. Director gral. de Aduanas
y Resguardos con fha 16 de Mayo
ult.^o me dice lo que sigue = Para
que esta Direccion de mi cargo
pueda proceder con todo conoci-
miento a la redaccion de ciertos tra-
bajos que se la encargan de Or.^l
orden, he acordado que a la
mayor brevedad, y con arreglo
a los adjuntos modelos, redac-
ten esas oficinas dos relaciones ex-
presivas de las fisca, q.^l actual-
mente pose la Hac.^l nacion.^l
en esa prov.^a, comprendiendo
en la primera las edificaciones

terrenos ocupados en uso particular de las Rentas, bien con oficinas, fabricas, almacenes o resguardos, y en la 2.^a todas las demas que existen; bajo el concepto de que estimare a S.^a no haya detencion alg.^a en el envio de otras noticias, cuya remision es sobre manera urgente = Y lo traslado a V.^a para su intelig.^a y breve cumplimiento."

Y notamos a V.^a a fin de q.^e con la urgencia que se encarga formen y nos remitan los Estados que se piden, con arreglo a los modelos que se citan, de que acompañamos dos ejemplares; debiendo com-

prender en aquellos no solo
los fincos que por uno u otro
de los conceptos indicados po-
sea la Hacienda pub.^{ca} en esa
Ciudad, sino tambien los de-
mas de igual naturaleza q.
radicaren en los pueblos del
distrito de esa Admon.

Por. gra a V. m. L. D.
Mexico 12 de Jun.º de 1838

D. Rafael Zúñiga

José Figueroa

Ex. Admon. e Interv.^{or} de R.^{tes} de Aguascalientes

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Para redactar con toda exactitud los estados que por el
escrito de V. S. E. fha 12 de Junio ant. se me reclamaron,
^{congruente} ~~relativo~~ a las fincas que en el termino de esta Ciudad
y Pueblos de su demarcacion corresponden a la Hacienda
y, ^{de} procedentes de adjudicacion hechas a la misma p.
algunos de empleos, corporaciones o particulares, sea bien
muyano hacerse de cuenta antecedente considerando ^{indistincta}
~~relativo~~ al mejor costo y financia de la operacion; y particu-
larmente ^{previo} ~~indistincta~~ p.^a entre otro objeto proceder al nuevo
registro de las fincas, ^{previo} ~~indistincta~~ en V. del estado Junio
a las fincas de las poblaciones de la Puebla o
Quintan, Alameda y Castilleja, en cuyo termino ratifican
varias de ellas, p.^a que practicada esta diligencia p.
la parte publica de las mismas pasen sus resultados
a un solo poder, tan luego como fueren habiendo, ^{los}

apenas ~~se~~ la premura con que solicitamos este servicio de las
indicadas autoridades, no conseguimos hasta hace por fin reu-
nir los documentos que nos propusimos al intento. Sin
embargo ha sido la causa que ha originado la falta de
remisión de la ~~por~~ ^{Alto} ~~del~~ ^{citado} ~~del~~ con la bubi-
dad que se ve, y que fuertemente estaban por ~~for~~ ^{comen}
~~de~~ ^{ta} el no en nuestra poder el opus recordatorio que, ~~del~~ ^{fecha}
en 10 del ~~del~~ ^{octubre}, se dirige a ~~del~~ ^{del} ~~del~~ por el
Sr. Arzobispo de Pinar. Por que, en cumplimiento de la referida
orden de V. M., se adjunta el ~~del~~ ^{formado} con superior al
modelo marcado con el n.º 2.º, puesto que no habíamos
en este punto finis ocupados por dependencias de la misma
Nación, no tiene lugar el remate con el 1.º

Dios que a V. M. el Sr. Arzobispo y Tul.
~~del~~ 18 de 1838.

J. J. Arzobispo y Contradictor de Pinar de del Arzobispo.

ADMINISTRACION

DE RENTAS UNIDAS

DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

Financas de la Hac.^{da}

De union con la Contad^a
de Prov.^a diriji a V. y se Inter-
ventor en 12 de Junio ultimo un
modelo circular por la Direccion
Grál de Rentas p.^a qf. con sugesion
a el formasen y remitiesen con
toda urgencia un estado de las
financas que en esa Ciudad y pue-
blos del distrito poseyera la Hac-
cienda Nac.^l y como apesar del
tiempo transcurrido no se haya
aun recibido, estando p.^a esta cau-
sa paralizado el que debe formar
se por estas Oficinas, espuro que
sin falta alguna me lo dirigira
a buelta de correo.

Dios que a N. m. S. S. Huelva
14 de Julio de 1838.

Jose Vazquez

Dr. Am^o de R. de Aguilera.

Finca de la Hacienda Publica

Nº 100

Contenido 82

Relacion de las fincas que en dho ^{Pueblo} Provincia posee la Hacienda

Clase y situacion de la finca.	Estado	Aplicacion	Pro duccion
<u>Predios Urbanos</u>			
Una casa en la Piedad de Guzman, calle del Campo	Buena	En arrendamiento	6
Otra casa, en los Castillejos	Buena	Arrendada	...
Otra casa en el Alameda	Buena	Idem	...
<u>Predios rurales</u>			
Unas fanegas de tierra, al sitio de la Hermita, term ^o de esta Ciudad mala calidad arrendadas desde el 30 de		Junio anterior	5

Tramite

R. Symonds

enda nacional, y se hallan administradas por las oficinas de Prensa y

mo y Julio 15 de 1838 =

Administración de Aguas Nuevas.

de
Ayuntamiento de Argemir
1838.

Suplico a Vuestro poder se ventó o arrend
dando a un suento de sus fang. de terreno
od rufino calidad al sitio de la Montaña
en este termino y. para adjudicada y
en propiedad de la Hacienda Pública

Arrendada

A fin de los Rodig. de este vend. en 5. de 1838
por el tiempo de sus años pagando en este
Administración de Santiago de cada año,
los expresados 500.





Auto de la Ciudad de Ayamonte, a diez y ocho de
Junio de mil ochocientos treinta y ocho. Los Señores Admini-
strador, y Contador de Rentas Nacionales de ella, D. Juan
Montemayor, y D. Rafael del Río, por ante mi el
Escribano de Cabildo del Rano. Diferon. Que estando
en posesion la Hacienda publica de una suerte de tierra
de labida de seis fanegas por sembrar, de infima cali-
dad al sitio de la Hortita entre terminos, que fueron
adjudicada por cuenta del debito que queda adeudando. Faltó
el capital procedente del rano de Oroya que tubo en
cargo en el año de mil ochocientos treinta y seis. Su
valor el de mil seiscientos, y seis reales, y veinte, y tres mar-
en que se verificó esta adjudicacion. Mandaron le
proceda a su arrendamiento, mediante a que hasta
esta fecha, no habia comprador, a ellos, a fin de que
con su producto pueda conseguir la extincion de otro
debito para lo qual se fijen dos licitas entre sitios
de costumbre, anunciandose la subasta por el
termino de veinte dias señalandose su remate
para la hora de las doce en punto de la mañana
del dia treinta del corriente mes entre los señores
de una Administrador fijandose f. por los
Señores el valor de esta suerte de tierra el de seiscientos.
reales vellor que es el que comunmente tienen

las demand segun los conocimientos y noticias
q.º para ello han adquirido; admitiendose en
los dias de intermedio las portuad, papeles, y me-
joras que los licitadores quisieren hacer a ellos
tanto para la venta, quanto p.º para el arren-
damiento, y el tiempo que tengan a bien designar.
En cuyo caso, modo, y forma, asi lo acuerda-
ron, mandaron, y firmaron estos señores
J. J. que yo el uno de ellos

Juan Montoya

Marcel delos Roscos

Benito Sanchez
Villafuente

Dilig.º { En el mismo dia, mes, y año, por el escribano aca-
glo la presente, de haber acordado los dichos
en los terminos, modo, y forma q.º se previene en
el auto q.º precede, renunciandose la subasta
para la venta, o arrendamiento de los sus fincos
de tierra que en el se expresan unboxando licita-
dore, y conclandose su venta a los letrados con
esta Administracion para la linea de la p.
dona en punto del dia treinta del presente
mes, admitiendose p.º los señores Jefe J.
las portuad, papeles, y mejoras que quisie-
ren con arreglo a instrucciones y ad obteni-
da la aprobacion del senado que remite a
los Principales de la Provincia, y si entre

gana al Patero para subsistir a los
sitios ad contentos; y para que así viente
y para por diligencia y que deffer.

Buena Señal
dellos
tuo

Memoria 2. En la ciudad de Ayacucho, a veinte y cinco
de mil ochocientos treinta y ocho. Leyendo el
en la sala de esta Administración don don
lebrar los señores, los señores D. Juan Monte
mayor, y D. Rafael del Río, Administrador
y Contador de Rentas, asistidos de sus
suplentes, escriben, mandando abrir los
libros de la hacienda de la ciudad de Ayacucho,
y para el Pion Publico de la ciudad de la
hacienda y rentas de la ciudad, ó de la ciudad
ad sus fines de la ciudad para su uso y
utilidad, el día de la Montaña de la ciudad
mucho propicio de la Hacienda publica que
adquirió por adjudicación de la hacienda
ad ella por cuenta de pago de lo que quedo
adviene a la ciudad de la Hacienda publica de
varios de vino que todo en largo en
unos pocos de mil ochocientos treinta y
seis Valnada en mil seiscientos y seis.



y veinte, y tres mor. vellor, y suplenqueto
en un año, elod sesenta reales, aña
rod de diez cada uno de los sus fangos,
segun los casuimientos, y noticiat q^e para
ello han tenido, y adquirido los señores
señor. Y habiendon repetido por valiad, y dis-
tintas veces su publicacion, sin que sigu
sustar licitador alguno, se mandó apr
cibir el remate, por el que se presento, fari
total Rodriguez ad eta vendicio habiend
postura a otros tiend. en arrendamiento
p. el tiempo de sus años de diez por ellos
cinquenta m. v. en cada un año por el
dia de Santiago entregandolos en eta
orden y en un año; cuya proposicion fue
admitida, y mandada publicar para
su mejora, y siendo parada concien
se han senalado sin q^e se presentara
mas alguno q^e meo veneficio licitau
ala Hacienda publico en venta, y
venta, se aprobó el remate, y



tan poco no habiéndose presentado ninguno,
se mandó dar laborem pro. Por lo que
el Sr. Gallina dijo que pues que no hay
guia para ninguna de ellas que los empu-
ente meche V. en adelante cada un año
q. los expedidos se fajer. en tiempo que es
bueno, que es bueno, que buen pro les
haga a guisa las tiene puestas. En cuyo acto
se presentó el Sr. D. Rodríguez de este vein-
dario, y dijo aceptado, y acepto de su parte
entodos sus partes, y se obligaba en su per-
sona, y bienes helidos, y p. haber, a este
go por el día de Santiago de cada año
en esta Administración los cincuenta mil
villas de este Ayuntamiento. En cuyo modo
y forma se dio por contenido este diligencia
de serate, en la a. en constancia de obtener
su aprobación de los Sres. Sres. Principa-
les de la Provincia, firmada los re-
producidos Sres. y no de Rodríguez

per quod expresso non solum od quod
honitans dicitur

J. J.

Man. Monnigay. Miguel delos Moros

Buendia de
Villafuente



Nm / In figura sed sua perpetua od eius delig.

al. taballus. Administratio od Reus respu=

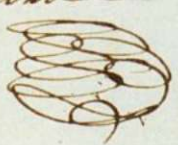
Villafuente


[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Contaduría y
ADMINISTRACION
DE RENTAS
DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

Finca de la Hacienda

*Sobre la me-
ta y arriendo
de las caba-
ñas de hierro
y desquadrando
el arriendo*

Rafael Linares


*Remitimos a V.D. el ad-
junto expediente, para q. en vista de
lo resuelto por el Sr. Intendente de
la Provincia, de conformidad con lo
expuesto por estas oficinas, tenga por
parte de V.D. el debido cumplimen-
to.*

Del recibo nos daran V.D. aviso

*Dios que a V.D. m. a. S. Huelva
20 de Oct. de 1838*

Jose Requena

Administrador e Interventor de Rentas de Ayamonte



dirigir de este vecindario, instruyéndole del
contenido del escrito que ante cede, presen-
tado por el Caballero Administrador de
Rentas, requiriéndole al mismo tiem-
po cumpla con cuanto le está mandado
en el termino de tercero dia, y que en su
respecto le parará el perjuicio que haya
lugar, y de haber manifestado, quedar en-
terado manifestando no sabe escribir, y lo firma
en testigo de lo fue D.ⁿ Juan de España cede, doy fe

Juan de España

Sancho

Companecan

En veinte y tres de Junio de mil ochocientos treinta y ocho
ante el Sr. Administrador de Rentas Nacionales de la
misma, D.ⁿ Juan Monte mayor, Companecan, fari-
toral Modriquer de este propio vecindario, mani-
festando adita por que citaba pronto a pagar, dan-
dole un to de la, fiaca, que ha sembrado propia
de la Hacienda Nacional y que e suspendiese con-
tra el todo procedimiento y estando pronto a
hacer los dñs. farrador hasta este dia, y de dñe
go continuaria en arrendant de la misma, la
tu faciendo anualmente su renta, que e
logue la renta del Ayuntamiento, estimada

ban valer en tanto annual que lo fueron
Dn Fr^{co} Santo Maria y Diego Cavalga de
termino venidano los cuales se hallan
presentes y asimismo lo han manifesta
do ala presencia de dho Cavalga y Admini
strador y deus el Escribano y no firmam
en el compareciente ni lo permito porq
expresan no haberlo acordado. Admini
strador y uno de los testigos mercedales q
lo fueron el Sr Dn Fr^{co} Jimenez Dn Fr^{co} Sa
bellano y todo lo qual do y fe.

Juan Montano

Amigo de Cristobal
Rodriguez

Francisco Barro

y otros

Bernardino
Sanchez

Contaduría y
Administración de Rentas
DE LA
PROVINCIA DE HUELVA.

Genicas adjudicadas

En 24 de Dic. se dio cuenta
de haberse recibido el cobro de
los 130 r. y q. fuere la suma
en subasta de arrendamiento, mayor
el remate en 100 r. de los 130
minimo remate al Granado por
40 r. pagaderos por sept.
cada año.

Prevenimos a V. en 17 de
Octubre ultimo que inmediatamente
procediesen al cobro de
130 r. que se adeudaban a la
Hacienda publica por los al
quileres en fin de Setiembre
anterior de la casa adjudicada
a la misma por alcance q. con
trajo la estanquera q. fue del
Granado D. Francisca Gonzales,
exigiendo una cantidad de
agua que con la interesada
hubiere celebrado el contrato
de arrendamiento, por no ha
berlo hecho con las garantías
necesarias; haciendo a V. ade
mas sobre este asunto otras va
rias prevenciones.

En el tiempo q. ha media
do desde la citada pte. pudiera
ya de sobra estar zanjado
este particular si V. al

debieran, y no acostumbram,
cumpliesen con mas celo y efica
cia las ordenes q^d se les comu
nican.

Y decididos nosotros á hacer
q^d se obedezcan por parte de
V^{ta}. con la exactitud q^d correspon
de, les fijamos el plazo de 15
dias para q^d este asunto quede
del todo terminado.

Dios que á V^{ta} m. d. n. S. S. S.
15 de Dic^r de 1838

Safael Linares

Jose Niquen

Administrador i Interv^{or} de Rtas de Ajamonte

Contaduría, y
ADMINISTRACION
DE RENTAS
DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

1810-1811

Fincas de la Hla. de

*Se acordó el rubro en Rs
del mismo =*

D.^a Francisca González, Estan-
guera que fue del Granado, está
ocupando desde Julio de 1838. la
Casa que en aquella Villa se adju-
dicó a la Hla. de pública por al-
cance que contrajo la misma; y
como hasta ahora no hay satis-
fecho los 60 r. anuales de renta
en que parece se convino, se hace
preciso repetir contra el que con-
dicha intervenida celebró el contra-
to, mediante a que por habérse-
hecho sin las garantías necesarias
se ha inferido este perjuicio a los
intereses de la Hacienda. En
tal concepto exijan S.V. inmediata-

tamente de quien correspondan los
130 r. á que ascienden los alquileres
venecidos en fin del mes próx.^{mo} pa-
sado; y dispondrán que desde
luego sea librada de la casa la
D.^a Fran.^{ca} Lora, siempre que
no presente un fiador á satisfac-
cion de V.^a que responda en todo
tiempo de la aprendida renta; sa-
cándose en caso contrario á sa-
basta la finca para arrendar-
la á aquel que mas beneficio
hiciere.

Del resto por ahora, y de los
resultados en su día, nos daran
V.^a aviso.

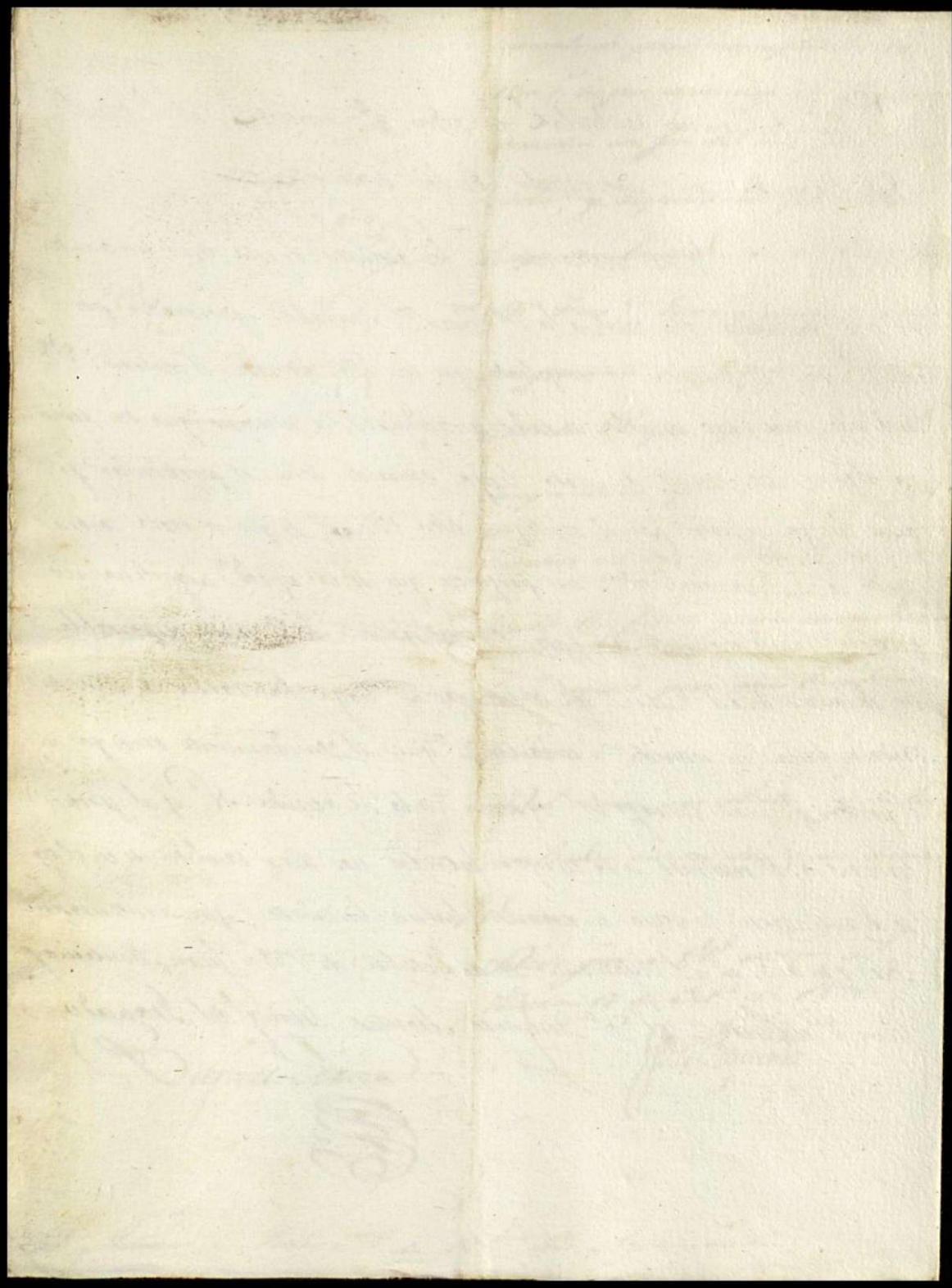
Dios pague á V.^a m. y c.
México 17 de Oct.^o de 1838

Rafael Urra

José Equiano

En 26 del mismo, se trata^{se} la orden q^{ta} antecede al Estang.^o
del Granado, con agregacion de los siguientes =

Y no constando en los asientos de esta dependencia ha-
ber sido anunciada esta casa a la D^{ta} Juana^a Souto, ignorándose por
consecuencia la persona o empleos que con ella celebrase el contrato; Y
instruido, cual deve estarlo, de tales antecedentes es su deseo que sin demor-
ra alguna nos cuente de cuanta haya ocurrido sobre el particular p^o
desde luego repetir por el reintegro de los 130 m^{ls} de que se trata contra
quien lo hubiere realizado; sin perjuicio que si la op^{on} inquilina no
presenta inmediatamente un fiador o satisfaccion de V. como responsable
en adelante de las Ruidas q^{ta} se devengaren haya lanzarla de ella sa-
candola finca en seguida a subasta p^o que el anunciamiento recayga en
el postor q^{ta} mas ventajosa ofusca a la Hacienda N.^a y al partici-
pamos V. el resultado a la mayor brevedad nos dira tambien si en el ca-
so de intentarse la venta en subasta habria licitadores que se interesaran
por q^{ta} a V. m^l a. S. Ayuntamto 26 de Octubre de 1838 = Juan Montemayor
Juan Valdivia = S. D.^{no} Domingo Montes Estang.^o del Granado



ADMINISTRACION

DE RENTAS UNIDAS

DE AYAMONTE.

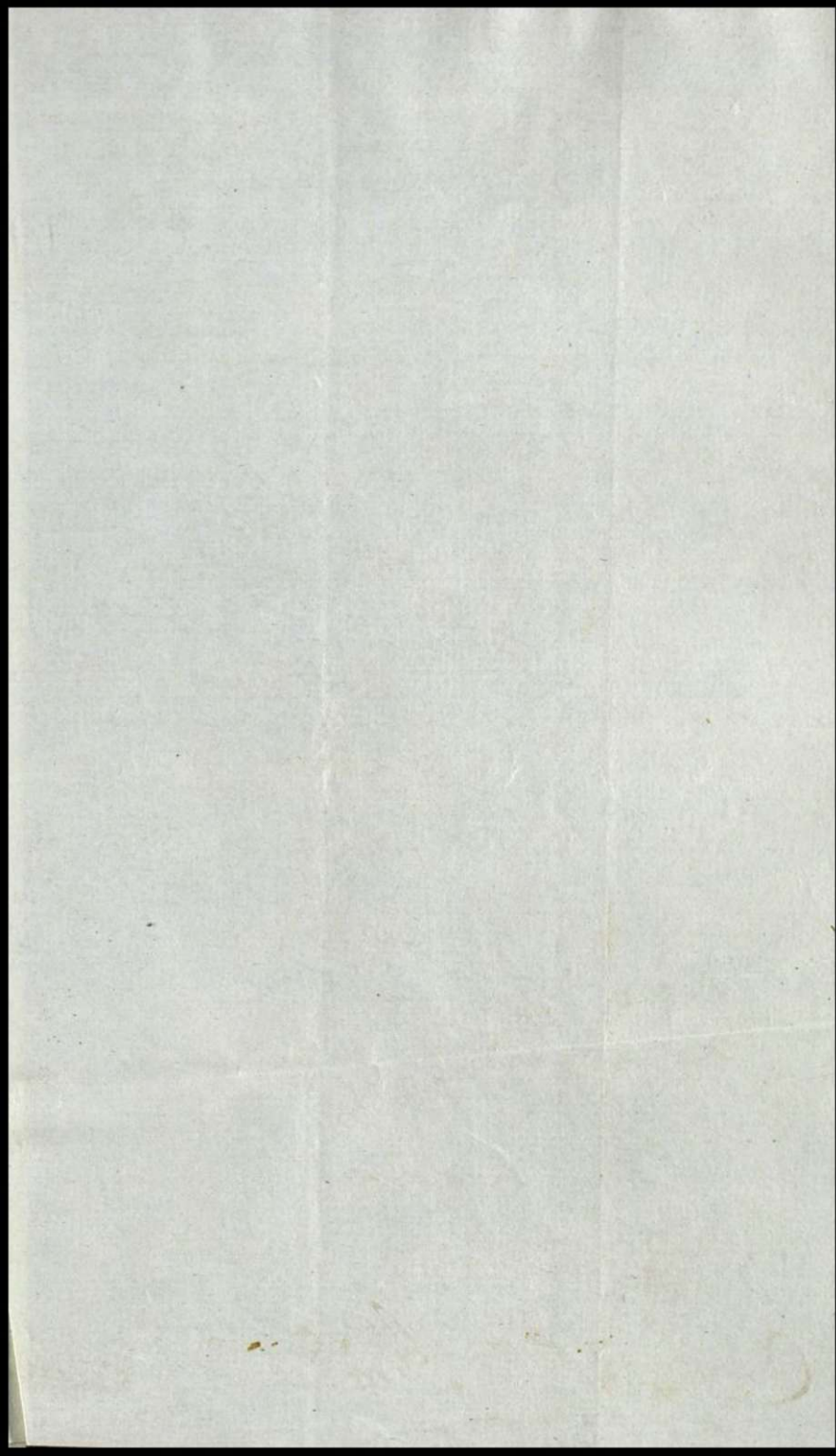
*D^{no} Manuel Pantiga oficial
2.^o de esta dependencia para a
esta Poblacion a cumplimentar
una orden de los M. Jefe de esta
Provincia relativa a la casa que
en ella por la Hacienda Nacional
por alcance que resultó a D.^a
Francisca Gonzalez Estrang.^a que fue
de la misma y actual inquilina
de dicha finca; y p.^a que en su
comision no experimente el menor
obstaculo, dejando resuelta la deneg.
de los expresados M. Jefe, esp.^o a
suya V. facilitando en permiso y*

al mismo tiempo cuantos auxilios
pueda prestar p.^a el logro de
su cometido.

Dios que a Vm.^a al.
Ayuntamiento y Diciembre
18 de 1838.

Enan Montemayor

S.^o Alcalde y.^o Constitucional de Granada.



Comptin. de Guardes y cum



pla. el precedente oficio del Sr. Administrador de
Rutas Nacionales de Argamonte; y en su consecuencia,
franquea al Caballero Comisionado todo lo auxilios
necesario para el buen éxito de su cometido. El
Sr. D. Francisco Alvarez Alcalde miés Constitucio-
nal de este Lugar del granad au' lo deudo' mande
firmara en el, a veinte dias del mes de Diciem-
bre de mil ochocientos treinta y ocho de que Cen-
tífico =

Francisco Alvarez

Domingo Montes

Requerim. 2.º Segundamente, y en cumplimiento al man-
dato, tho. Sr. Alcalde hizo comparecer ampu-
dical presencia a D. Francisco Gonzalez de esta Villa
dad, y por mi el Secretario se le notifico e hizo sa-
ber en propia persona las ordenes de los Sres.

Jefes de Rutas de esta Prov. para que pagare en el
acto lo cinco veinte y dos. que adeuda por la
Ruta de la Casa que habita de la Hacienda Nacio-
nal cita en Calle Plaza, desahuciandola en el preciso
y perentorio termino de veinte y cuatro horas, sin
presentar fiador suficiente con arreglo a derecho,
y recusada y bien instruida con todo: que es constan-
te adeuda la renunciada cantidad por el objeto que
se expresa, lo cual no habia satisfecho al litigante
D. Domingo Montes, no obstante las repetidas
exhortaciones que al efecto ha practicado, por su mal
estado de penuria; pero que en el termino que se
le prescribió de veinte y cuatro horas, iba a satisfa-
cer dicha suma, y ha de ser upedita dicha Casa pa-
ra el libre uso y gozo que sobre ella tiene la
Hacienda propia: esto dijo y refirma por no saber
escribir lo ha D. Juan. Chaves, y Juri de Vista de
esta Vicindad como testigos presenciados al acto de
que Certifico =

Alvarez

José de ortiz

Muñoz de Argueta

Domingo Montes

Autos mediante a cuanto acaba de manifestar la

ingratina D. Juanica General, publique la sub-
asta de la Mita de la Casa de la Hacienda Nacio-
nal cita en Calle plaza, para que los licitadores
que quisieran arrendarla bajo las formalidades de
derecho se presenten en esta Sala Capitular, que se
le admitiran las puestas y mejoras rematandose
en el portor mas ventajoso, dando las fianzas co-
rrespondiente, cuyas diligencias se practicasen
con la intervencion del Sr. D. Juan Quintana
Comisionado al efecto. El Sr. D. Juanico Flores
Alcalde unico Constitucional de este Lugar del
granado, en lo de ante mando y firmara en el,
a veinte de Diciembre de mil no cientos y vein-
ta y ocho de que certifico =

M

Morales

Domingo Morales

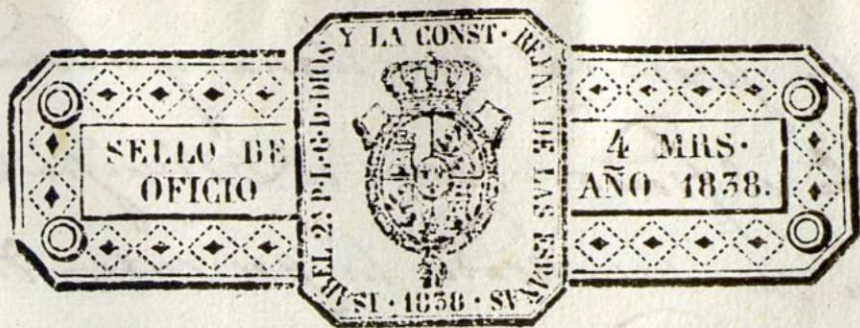
Publica. Por Auto continuo y en cumplimiento al man-
dato, por Miguel de Menas Aguacil ordinario
de este Ayuntamiento. se anuncia en todos los sitios
publicos de costumbre, la subasta de la Mita
de la Casa de la Hacienda Nacional cita en



calle plaza de esta villa, convocando a los señores al
efecto de que yo el Secretario certifique

Martín

Dilig.ª de En el lugar del fraudado a veinte y un día
de mayo y del mes de Diciembre de mil ochocientos trece
financas. sta noche, ante el Sr. D. Juan.º Alvarez Alcal-
de civil Constitucional, y D. Manuel Cantiga ofi-
cial segundo de la Administración de Ayamonte que
interpusiere en estas dilig.ªs por la Hacienda Nacio-
nal, se presentó Luis Geda de esta ciudad y di-
jo: que hacia e hizo postura en cuarenta r. r. r.
a la Huta de la Lara que parece la hacienda pu-
blica en esta villa esta en calle plaza, y no ha-
biendo habido otros licitador que mejorar, después
de haberse dado varios y repetidos pregones de
apercibimiento, siendo como efectivamente son
mas de las diez de este día, se aperibió otro.



Umate, y Mayo' la buena pro' en favor del Ufi-
sido Luis Geda, por la precitada cantidad de
cuarenta y. rón. anuales, que deberas venir des-
plazados en fines de setiembre del año proximo ve-
nidero de mil ochocientos treinta y nueve. En
su vista mandaron sus merced. comparecer al
enunciado portor para que aceptase el Umate
en la mas solemne forma de dho., presentandole
al efecto persona lega sana y abonada que
se constituya su principal fiador y pagador
de la enunciada Uta de cuarenta y. rón.. 2
habiendose personal el suodho. Luis Geda
mientras y bien instruido de ese Umate dispo:
lo aceptaba y acepto en debida forma, y pre-
sento por su fiador y prinl. pagador a Jose
de Veta de este mismo domicilio, quien estan-
do igualmente presente, se constituyo
responsable al pago de la nominada U-
ta, cuyo fiador fue admitido, en concepto

a' ser persona lega llana y abonada, y que
tanto el frador como el principal portor fir-
men con sus merds. la presente diligencia de
que testifico =

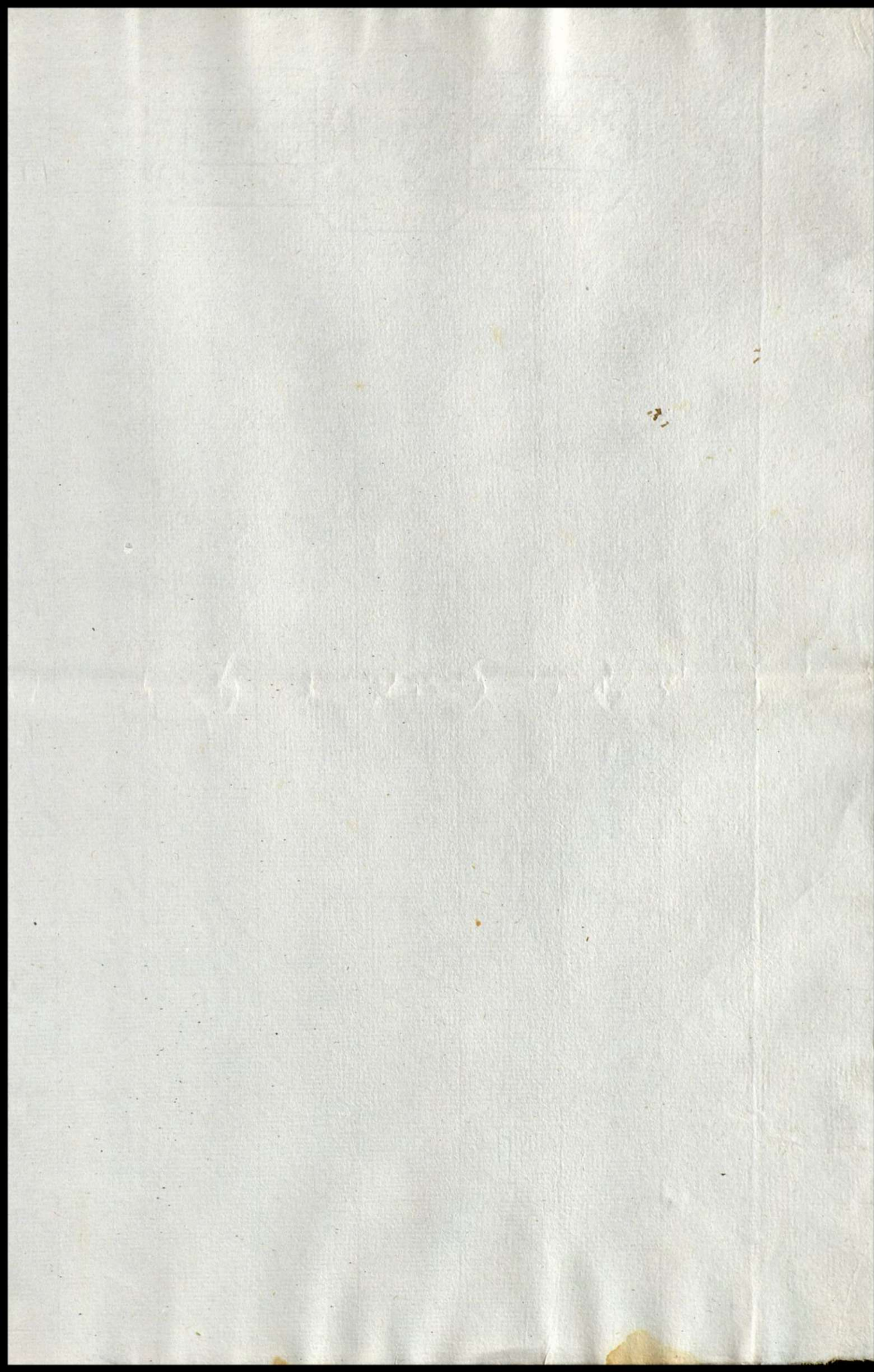
Francisco Alvarez

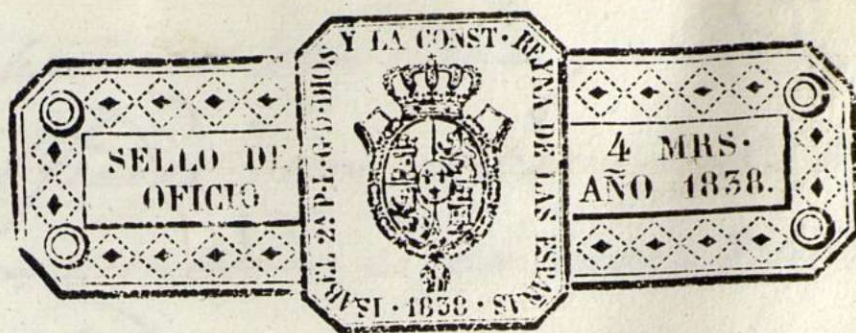
Mariano Parotiga

Luis Gadea

Jose de ortiz

Domingo Montes





S.^m Alcorbale Jom.^l del Excmo.

Ay.º 12 de Mayo de 1840.

opin

Siendo tom presentes y recomendados los
pagos que deben hacerse por la tes.^a de
esta Prov.^a, y que si no verifican, es
indecible la responsabilidad que gravita
sobre los S.^s Jefes de la misma, el muy
necesario que por parte de los empleados
que quedon evitandola, procuren la re-
caudacion de debitos en favor de la H.^a
N.^l y hallandome yo en este punto
obligado a recomendar, luego a la autori-
dad de V., que en obsequio del bien del
servicio, se sirva estrechar a los J.^{es} de
Orta de esa Ciudad, p.^a q.^l rimed.^e por si
o por apod.^l se presente en esta Prov.^a a
pagar los alquileres de la casa ~~ad~~ que

afiducias a la V.^a para alcance que
recubra ^{contra} a J.^a P.^a Comaler Estomguere
que fue de la misma; en el concepto
que invio lo beneficia, me seré en el
caso de poner en ejecución lo que
~~determina~~ ~~hered~~ ^{las ordenes} determinan ^{para} casos
de esta naturaleza; esperando tendrá V.
la bondad de noticiarme el resultado.

Dir. D.^a 

Pro.

Estanco de Tabacos

del
granado.

Las casas de D.^a
Francisca Gonzalez, y
hoy de la Hacienda
Nacional por alcan-
ces de Tabacos, se hallan
arrendadas a la mis-
ma desde 1.^o de junio
del año pasado de 1835,
en 40 d.^{rs}; de forma,
que se han vendido 3
años sin que hasta
estagha se le haya

podido cobrar ni un
solo real de V.^{da} por tho.
concepto, no habiénd
ido bastante para
ello mis recuerdos; y
nada podra' conseguir
se, si V. no se vale
del medio de enfiocar
la para estrecharla
al pago.

Las casas se hallan
en los propios termi-
nos, y con los mis-
mos valores que al
tiempo de su ad-

Judicacion.

Lo que manifiesto
a V. cumpliendo con mi
deber, y por contestacion
a su oficio 24 del mes
ult.^o, que desp^o cumpli-
do.

Dios que. a V. no!
al. Oficiando 2 de fe-
brero de 1836=

Domingo Montes

Por Administrador de Rentas Nac^l de Ayamonte

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Al Marqués de Comillas del Granado en 11 de
Junio 1844

Al encargarme esta admon. la observa
do que la cosa adjudicada a la hacienda
de esta en esta villa, por el mismo que
la vendió a D. Juan de la Cruz
que fue de la misma, y arruñada
en la actualidad a Jose de Ortega en la
Cantidad de 40 r. de moneda y habien
do esta adelantando los alquileres de
varios años. La de moros de r. y
en obsequio del mayor bien. Haga
entender al Dho Ortega que a la ma
yor brevedad se presente en esta
admon. a satisfacer en d. r. y p. m.
de lo contrario me vive en el caso de
rebatir de quien corresponda el com
petente apremio, con arreglo a instruc
ción. Dios